

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12321 RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes a determinados equipos y servicios complementarios y alquiler de circuitos de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la modificación de determinadas tarifas correspondientes a equipos y servicios complementarios y alquiler de circuitos.

Esta Delegación del Gobierno, al amparo de las facultades que le confieren los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, ha aprobado las tarifas de los citados equipos y servicios prestados por la Compañía Telefónica Nacional de España que figuran en el documento anexo.

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día 28 de abril de 1983.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

ANEXO QUE SE CITA

I. EQUIPOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Concepto	Pesetas
1. Cuotas de conexión (adicionales a la de líneas cuando proceda)	
1.1 Teléfonos	
Teléfono con altavoz	3.000
Antideflagrante	3.000
Empotrado	1.000
Góndola mural	1.000
Góndola mural para baño	1.000
Góndola sobremesa	1.000
Heraldo con señal luminosa	1.000
Heraldo con starset (sobremesa)	3.000
Heraldo línea directa sin marcación T. D.	1.000
Heraldo teclado	1.000
Heraldo teclado señal luminosa	1.000
Manos libres	3.000
Intemperie	3.000
TEME 10	3.000
Estilo	9.000
Heraldo con microsupleterio	1.000
Teléfono regular de monedas	5.000
TEIDE «A»	1.000
TEIDE «B»	1.000
Cuando estos teléfonos se instalen como supletorios darán lugar a una cuota adicional de 1.000 pesetas, que comprenderá también la línea.	
1.2 Equipos complementarios	
Contestador «cassette»	6.000
Contestador «informador»	3.000
Contestador con interrogador	6.000
Marcador TEIDE 30/60	6.000
Conjunto emisor-contador de línea (doble) 12 KHz.	1.000
Contador de línea	1.000
Contador de extensión	1.000
Emisor de impulsos (contador línea y extensión)	—
Conjunto emisor-contador de abonado (simple)	1.000
Cordón largo	1.000
Enchufe	1.000
Llave conmutadora	1.000
Microteléfono amplificador de sonido	—
Receptor supletorio	1.000
Señal luminosa	1.000
Timbre supletorio corriente	1.000
Timbre supletorio especial o intemperie	1.000
Zumbador supletorio	1.000
Caja conmutador duplex	1.000
Starset	1.000
Marcador automático llamadas	3.000
Convertidor 4/2 hilos para los servicios especiales tasados	12.000
1.3 Sistemas SATAI	

D-2/2/1:

Teléfono principal	1.000
Teléfono principal secundario	1.000
Rectificador corriente	1.000

Concepto	Pesetas
M-2/6/2:	
Teléfono principal	1.000
Teléfono principal secundario	1.000
Teléfono secundario	1.000
Rectificador corriente	1.000
M-4/10/5:	
Teléfono principal	2.000
Teléfono principal secundario	2.000
Teléfono secundario	1.500
Rectificador corriente	1.000
Directorio (4/10/5):	
Teléfono principal	2.000
Teléfono principal secundario	2.000
Teléfono secundario	1.500
Rectificador corriente	1.000
Ejecutivo (4/10/5):	
Teléfono principal	1.500
Teléfono principal altavoz	2.500
Teléfono secundario	1.000
Teléfono secundario altavoz	2.000
Unidad central	6.000
1.4 Servicios diversos	
Suspensión temporal servicio	500
Rehabilitación	500
Servicio mensafónico (abono a una zona)	6.000
Servicio abonado ausente	1.000
Servicio alarma TUS-35	15.000
Teléfono automático vehículo	115.000
Teléfono móvil automático	180.000
Plataformas marítimas de sondeo	250.000
1.5 Líneas (altas, cambios de domicilio y traslados)	
Línea de supletorio	1.000
Esta cuota no se percibirá simultáneamente con la del teléfono supletorio.	
Línea de interconexión para centralitas	1.000
Línea de prolongación de teléfonos supletorios, líneas de interconexión de centralitas y extensiones de centralitas entre elementos situados:	
— En distinta nave o edificio del mismo recinto o en distinta vivienda o dependencia del mismo edificio	
	3.000
— En distinto recinto (sólo altas)	
	11.000
1.6 Cambio de domicilio y traslado	
Teléfonos, equipos complementarios y aparatos sistema SATAI: TAV y TMA en el mismo vehículo.	1.000
Sistema SATAI: Unidad central del sistema Ejecutivo, TAV y TMA a distinto vehículo	3.000
Sistema SATAI: Aparato principal con altavoz del sistema Ejecutivo	1.750
Servicio de alarma TUS-35	4.000
Línea de prolongación de teléfonos supletorios, líneas de interconexión de centralitas y extensiones de centralitas entre elementos situados en distinto recinto	11.000
Los cambios de domicilio en equipos y servicios no citados se equiparan a una nueva alta.	
1.7 Cambio de conexión	
Cambios de conexión entre teléfonos principal y secundario, con línea de prolongación, instalados en distinto edificio o recinto y conectados a distinta central	
	3.000
Cambios de conexión entre teléfonos principal y supletorio, con línea de prolongación y llave conmutadora o caja de conmutación duplex, instalados en el mismo edificio o recinto	
	1.000
Cambios de conexión entre teléfonos principal y supletorio, con línea de prolongación y llave conmutadora o caja de conmutación duplex, instalados en distinto edificio o recinto	
	3.000
2. Cuotas mensuales de abono	
2.1 Teléfonos	
Teléfono altavoz	590
Teléfono antideflagrante	585
Teléfono empotrado	120
Teléfono góndola mural y mural para baño	122
Teléfono góndola sobremesa	167
Teléfono heraldo mural	44
Teléfono heraldo con señal luminosa	141
Teléfono heraldo sobremesa	88
Teléfono heraldo con starset	489
Teléfono heraldo línea directa sin marcación T. D.	354
Teléfono heraldo teclado	306

Concepto	Pesetas	Concepto	Pesetas
Teléfono heraldo teclado con señal luminosa	387		
Teléfono intemperie	251		
Teléfono TEME-10	718		
Teléfono estilo	170		
Teléfono heraldo con microsupleterio	248		
Teléfono manos libres	500		
Teléfono regular de monedas	2.270		
Teléfono TEIDE «A»	306		
Teléfono TEIDE «B»	323		
Teléfono individual automático en vehículos	14.423		
Teléfono móvil automático	14.423		
2.2 Equipos complementarios			
Contestador «cassette»	1.381		
Contestador «informador»	869		
Contestador con interrogador (incluido el primer módulo)	1.706		
Por cada módulo adicional	155		
Conjunto emisor-contador de línea a 12 KHz	590		
Contador línea	172		
Contador de extensión	96		
Emisor de impulsos (contador línea y extensión)	418		
Conjunto emisor-contador de abonado (simple)	300		
Enchufe	24		
Llave conmutadora	30		
Microteléfono amplificador de sonido	119		
Receptor supletorio	78		
Señal luminosa	71		
Timbre supletorio corriente	45		
Timbre supletorio especial o intemperie	102		
Zumbador supletorio	50		
Caja conmutadora duplex	200		
Starset	401		
Marcador automático de llamadas	354		
Botón de retención y transferencia	6		
Cordón largo	45		
Marcador TEIDE 30/60	804		
Convertidor 4/2 hilos para los servicios especiales tasados	138		
2.3 Equipos complementarios (a extinguir)			
Contestador automático («Gentelex» o «Centinela».)	1.088		
Receptor suplementario con microplastron	142		
Receptor suplementario sencillo o doble	84		
Enchufe con intercomunicación	86		
Teletax	84		
Sistema intercomunicación (antiguo):			
Principal y supletorio	251		
Teléfono negro sobremesa	44		
Sistema SATAI D-1/2/1:			
Teléfono principal	476		
Teléfono secundario principal	476		
Rectificador corriente	287		
Sistema SATAI M-1/6/1:			
Teléfono principal	650		
Teléfono secundario principal	650		
Teléfono secundario	647		
Rectificador corriente	267		
Amplificador de sonido	97		
Teléfono con llave, enchufe y microplastron	217		
Teléfono supletorio en vehículos	3.800		
2.4 Sistema SATAI			
D-2/2/1:			
Teléfono principal	685		
Teléfono secundario principal	685		
Rectificador corriente	287		
M-2/6/2:			
Teléfono principal	878		
Teléfono secundario principal	878		
Teléfono secundario	846		
Rectificador corriente	287		
M-4/10/5:			
Teléfono principal	1.172		
Teléfono secundario principal	1.172		
Teléfono secundario	1.093		
Rectificador corriente	299		
Directorio (4/10/5):			
Teléfono principal	1.342		
Teléfono secundario principal	1.342		
Teléfono secundario	1.289		
Rectificador corriente	299		
Ejecutivo (4/10/5):			
Teléfono principal	1.245		
Teléfono principal altavoz	1.611		
Teléfono secundario	893		
Teléfono secundario altavoz	1.242		
Unidad central	2.820		
		2.5 Centralitas privadas (propiedad de la Compañía)	
		Manuales:	
		5501 - 5 líneas	1.675
		5501 - 10 líneas	2.176
		5501 - 15 líneas	3.995
		5501 - 20-30 líneas	5.494
		7400 - 3 x 7	2.010
		7400 - 3 x 12	2.610
		5581 - 3/5 x 20	4.794
		5581 - 3/5 x 40	6.593
		5561 - 3/5 x 60	9.548
		7200 - 6 x 50	13.696
		7200 - 10 x 50	13.696
		7200 - 10 x 100	16.488
		7200 - 12 x 160/200	32.971
		Módulos 100 extensiones CPA 7200	16.488
		Módulos 100 extensiones CPA 5503/5573	47.707
		Automáticas:	
		7006 - 1 x 6	1.254
		7011 - 2/3 x 10	3.580
		7015 - 2 x 10	3.580
		7025 - 5 x 25	7.790
		7035 - 6 x 50	12.839
		7035 - 10 x 100	20.506
		Cada módulo de 100 extensiones o fracción en CPA 7055 7B o 7A	57.149
		2.6 Servicios diversos	
		Servicio mensafónico:	
		Abono a una zona	2.880
		Servicio intercomunicación «00» o «000» (a extinguir)	132
		Servicio abonado ausente:	
		Información general	278
		Información adicional (mínimo 10 palabras)	183
		Pesetas por palabra adicional	18,30
		Servicio alarma TUS-35	3.360
		Abono a la CAIA	590
		Facturación detallada por cada llamada reportada	9
		Servicio abono a despertador automático	470
		Línea interc. CPAs:	
		Misma zona (2.000 pasos)	5.600
		Distinta zona (4.000 pasos)	11.200
		Tasa gestión conferencia cobro revertido:	
		Automático	72
		Manual	13
		Tasa de aviso en conferencia con esta modalidad:	78
		Telegrama desde locutorios (sobretasa):	
		Telegramas de régimen interior	12
		Telegramas de régimen internacional	7
		Mensajes servicio mensafónico (quince segundos):	28
		Servicio marítimo de mensajes:	
		Buque en situación de navegar	540
		Buque en situación de amarre	108
		Tasa costera para radiotelegrama por palabra:	
		Nacional	4
		Internacional	0,60
			francos
		Llamada del móvil servicio TAV	14
		Alquiler par urbano por cada 500 metros o fracción para supletorios o extensiones de centralita con línea de prolongación	229
		Líneas de prolongación en sistemas SATAI:	
		SATAI D-1/2/1	256
		SATAI D-2/2/1 y M-1/6/1	439
		SATAI M-2/6/2	549
		SATAI M-4/10/5, directorio y ejecutivo	1.024
		Plataformas marítimas de sondeo	132.065
		Servicio de comunicaciones VHF desde puertos deportivos y clubs náuticos:	
		Por el equipo	14.075
		Tasa de utilización del servicio:	
		Hasta 200 puntos de atraque	1.725
		De 201 a 400 puntos de atraque	5.175
		Más de 400 puntos de atraque	8.825
		Servicio de comunicaciones en VHF para Compañías privadas:	
		Por el equipo	15.738
		Por cada teléfono supletorio	70

II. ALQUILER DE CIRCUITOS

Concepto	Pesetas
1. Cuotas de constitución	
1.1 Circuitos telefónicos privados, de abono distante, microfónicos y de órdenes	
Abono distante manual-automático y automático-automático	11.000
Para un circuito telefónico a dos hilos se fija en ...	37.000
Para un circuito telefónico a cuatro hilos se fija en ...	74.000
1.2 Circuitos para retransmisiones radiofónicas	
Para un circuito a dos hilos	350
Para un circuito a cuatro hilos (con circuito de retorno)	700
Las cuotas de conexión de los circuitos a M. P. I. que se precise instalar son adicionales a las anteriores.	
1.3 Circuitos musicales	
Por la constitución de un circuito musical a 15 KHz a dos hilos	222.000
Por la constitución de un circuito musical a 15 KHz a cuatro hilos	444.000
1.4 Circuito alarma de Policía punto a punto	
Por ser un servicio «a extinguir» no procede su constitución.	
1.5 Equipos y servicios complementarios de alarma de policía punto a punto	
Pulsador de mano, pie o ventana	1.000
2. Traslados	
2.1 Circuitos telefónicos privados, microfónicos y de órdenes	
Pará un circuito a dos hilos:	
Dentro del mismo local, vivienda o dependencia. Distinto local, vivienda o dependencia del mismo edificio o recinto	1.000
Distinto local, vivienda o dependencia del mismo edificio o recinto	3.000
Cuando sobrepase los 250 metros se percibirá además el importe correspondiente a la construcción de la línea.	
Restantes casos (un solo terminal)	18.500
Para un circuito a cuatro hilos se aplicarán tarifas doble de las anteriores.	
2.2 Circuitos para retransmisiones radiofónicas	
En ningún caso procede la aplicación de este concepto de traslado.	
2.3 Circuitos musicales	
Para un circuito a dos hilos:	
Dentro del mismo local o dependencia	1.000
Distinto local o dependencia del mismo edificio o recinto	3.000
Restantes casos (terminal ladó abonado)	18.500
Para los circuitos a cuatro hilos las cuotas de traslado serán el doble de las indicadas para dos hilos.	
2.4 Circuitos alarma de policía punto a punto	
Para un circuito a dos hilos:	
Dentro del mismo local, vivienda o dependencia. Distinto local, vivienda o dependencia del mismo edificio o recinto	1.000
Distinto local, vivienda o dependencia del mismo edificio o recinto	3.000
Restantes casos (un solo terminal)	18.500
3. Cuotas mensuales de abono	
3.1	
Abono distante manual-automático	24.000
Abono distante automático-automático:	
Entre distritos a los que se aplica tarifa de periferia (entre áreas urbanas con sus distritos periféricos y entre distritos periféricos colindantes)	49.200
Entre distritos a los que se aplica tarifa de colindancia (entre distritos colindantes y entre distritos periféricos no colindantes)	49.200
Entre distritos no colindantes según distancia:	
De 0 a 100 kilómetros	75.000
Más de 100 a 400 kilómetros	113.500
Más de 400 kilómetros	151.000

Ambito del abono	Pesetas	
3.2 Circuitos telefónicos privados, microfónicos, directos al cuadro interurbano y órdenes		
Mismo distrito	3.000	
Entre distritos a los que se aplica tarifa de periferia (entre áreas urbanas con sus distritos periféricos y entre distritos periféricos colindantes)	41.000	
Entre distritos a los que se aplica tarifa de colindancia (entre distritos colindantes y entre distritos periféricos no colindantes)	41.000	
Entre distritos no colindantes según distancia:		
De 0 a 100 kilómetros	62.500	
Más de 100 a 400 kilómetros	94.500	
Más de 400 kilómetros	126.000	
Para los circuitos a cuatro hilos, constituidos en «mismo distrito», la cuota mensual aplicable será doble de la especificada para dos hilos.		
Para los circuitos a cuatro hilos, constituidos entre distintos distritos, la cuota mensual aplicable se obtendrá de adicionar a la correspondiente a dos hilos la de un circuito a dos hilos «mismo distrito» por cada uno de los dos terminales.		
A los circuitos «mismo distrito» que se conecten a la M.P.I. se aplicará una bonificación del 50 por 100.		
3.3 Circuitos interurbanos para retransmisiones radiofónicas		
Cuotas de alquiler por cada media hora o fracción de conexión interurbana a dos hilos:		
Entre distritos a los que se aplica tarifa de periferia (entre áreas urbanas con sus distritos periféricos y entre distritos periféricos colindantes). Entre distritos a los que se aplica tarifa de colindancia (entre distritos colindantes y en distritos periféricos no colindantes)	210	
Entre distritos no colindantes según distancia:		
De 0 a 100 kilómetros	310	
Más de 100 a 400 kilómetros	470	
Más de 400 kilómetros	630	
Para conexiones interurbanas a cuatro hilos se aplicarán cuotas dobles de las reflejadas para dos hilos.		
Ambito del abono	10 KHz	15 KHz
	Pesetas	Pesetas
3.4 Circuitos musicales:		
a) Circuitos musicales a dos hilos:		
Mismo distrito	4.500	6.000
Entre distritos a los que se aplica tarifa de periferia o colindancia	61.500	82.000
Entre distritos no colindantes según distancia:		
De 0 a 100 kilómetros	93.750	125.000
Más de 100 a 400 kilómetros	141.750	189.000
Más de 400 kilómetros	189.000	252.000
b) Circuitos musicales a cuatro hilos:		
Mismo distrito: Doble de la señalada para dos hilos.		
Entre distritos distintos: La señalada para dos hilos, más la de un circuito a dos hilos «mismo distrito», en cada uno de los terminales.		
c) Circuitos musicales estereofónicos:		
A estos circuitos (a 10 ó 15 KHz) les serán de aplicación el doble de las cuotas establecidas para los circuitos monofónicos.		
Concepto	Pesetas	
3.5 Alarma de policía, punto a punto:		
Cuota mensual de abono	842	
Por cada pulsador complementario (mano, pie o ventana)	30	
Cuota mensual adicional por circuito	4.500	
III. 1. La cuota de visita se fija en 1.000 pesetas.		
2. La cuota de actuación, entre las que se incluyen cualquier cambio a petición del abonado que no implique desplazamiento a su domicilio, se fija en 600 pesetas, salvo que estén específicamente señaladas.		